



La Corporacion Municipal acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes las anteriores condiciones manifestadas por el señor Presidente

Los señores Síndicos de Común acuerdo manifestaron estar en su todo conformes con las expresadas condiciones acordadas por el Ayuntamiento para llevar a efecto este contrato por los derechos de las especies de aceites, vinos, vinagre y garbanzos, si bien les parecía algo excesiva la cantidad tipo del mismo

Se discutió ampliamente acerca de este último extremo y el señor Presidente manifestó que las cantidades que como derechos de consumos se habían asignado a cada una de las especies aceites, vinos, vinagre y garbanzos eran las mismas que la ²⁴Admon. de Contribuciones había señalado a cada una de ellas; en su vista la Corporacion y señores Síndicos convinieron y acordaron unánimemente en que la cantidad que estos últimos han de abonar con estricta sujecion a las condiciones anteriormente estipuladas sea la misma que hay consignada de diez y siete mil quinientas cuarenta y ocho pesetas veinticinco centimos

El señor Presidente en representacion de la Corporacion Municipal manifestó a los señores Síndicos que la cantidad tipo para el ensabonamiento por los derechos de consumos de las especies aguardientes, alcoholes y licores, era la de mil cuatrocientas veintidos pesetas veinticinco centimos para el tesoro; cuarenta y dos pesetas sesenta y siete centimos como gastos de conduccion de caudales ó sea el importe del 3 por 100 de la anterior cantidad y mil cuatrocientas veintidos pesetas veinticinco centimos como importe del 100 por 100 de recargos municipales sobre la expresada cantidad para el tesoro, cuyas tres cantidades asi unidas a una suma a la de dos mil ochocientas ochenta y siete pesetas diez

